

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN
INTERIOR**

CEA PUENTE TOCINOS

Este documento ha sido elaborado durante el curso 2004/2005 a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica, siendo los componentes de la misma:

Directora: M^a Soledad Miras Mallén

Jefe de Estudios: Isidro García Martínez

Jefa de Departamento del ámbito Científico: Ester Castillo Moreno

Jefa del Departamento del ámbito Sociolingüístico: Isabel Molina Nicolás

Coordinadora del nivel de Español para Extranjeros: Susana Baeza Meroño

Coordinadora del nivel de Alfabetización- Carné: Josefa Lozar Vázquez

Coordinadora de Niveles I y II: M^a Carmen Zambudio Sánchez

Coordinador de Enseñanzas Técnico Profesionales: Francisco Costa Belmonte

Coordinador de TIC: José Antonio Rivera Marco

El procedimiento que se ha llevado a cabo para su elaboración ha sido el siguiente:

La Directora del Centro y el Jefe de Estudios presentaron propuestas de documento, basadas en Reglamentos de Régimen Interior existentes en diferentes IES y en un estatuto para la convivencia de un CEA.

Los coordinadores y las Jefas de Departamento transmitieron estas propuestas a los tutores de los grupos.

A través de las sesiones de acción tutorial se difundieron estas propuestas a los grupos, recogiendo en el mismo las aportaciones del alumnado al borrador.

En CCP, se han aunado las diferentes aportaciones, redactando y elaborando el presente documento.

A partir de ahora, comienza una fase de difusión del mismo.

Las revisiones pertinentes se realizarán cuando alguna normativa nueva al respecto lo requiera o, de forma ordinaria, cada cuatro cursos.

Puente Tocinos a 17 de enero de 2005

CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE PUENTE TOCINOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

2.1.- El/la delegado/a de grupo

2.2.- La Junta de Delegados y Delegadas.

2.3.- Las asociaciones de alumnos y alumnas.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1.- Derechos y deberes del alumnado

3.3.1.- Derechos.

3.3.2.- Deberes.

3.2 Derechos y deberes del profesorado.

3.2.1.- Derechos.

3.2.2.- Deberes.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1.- Normas de convivencia comunes a todos los miembros de la comunidad educativa.

4.2.- Normas de convivencia relativas al alumnado.

4.3.- Normas de convivencia relativas al profesorado .

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo dota de una mayor autonomía a los centros docentes, para que sean ellos los que marquen su carácter mediante la concreción de un Proyecto Educativo propio, un Proyecto Curricular propio, una oferta educativa acorde con las necesidades y concepción de la educación etc. Basándose en estos principios se ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interior.

Este reglamento tiene como objeto crear un marco básico que permita armonizar los intereses de todos los sectores de la comunidad educativa, precisando las funciones de los órganos que participan en el proceso educativo, organizando los espacios y servicios del instituto y estableciendo unas normas de convivencia que concreten los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Aborda, entre otros, los siguientes puntos:

- * La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, la organización y reparto de responsabilidades no definidas por la normativa vigente para agilizar su funcionamiento.
- * Los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- * Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y los órganos de gobierno y coordinación didáctica, así como los procedimientos para las correcciones ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Por otra parte en el proceso educativo se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello asumimos que la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, es uno de los fines primordiales que debe de seguir el sistema educativo.

Así este reglamento pretende servir de referencia y ayuda para una mejor convivencia entre todos los que participan en nuestra comunidad educativa, considerando de forma primordial las condiciones propias del centro y no queriendo ser solamente una concreción de funciones, derechos, y deberes. Desde esta óptica es necesario que las normas de convivencia del centro no sean percibidas por la comunidad educativa como algo ajeno sino como una concepción propia de la educación que surge de las inquietudes comunes de todos.

También hay que tener en cuenta que la definición y exigencia de los deberes y de las normas de convivencia tiene el fin de conseguir, con la colaboración de todos los sectores de

la comunidad educativa, el marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones tendrán un carácter educativo y contribuirán al proceso general de formación y recuperación del alumno.

2. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

2.1.- EL/LA DELEGADO/A DE GRUPO.

Las funciones del/la delegad/a del grupo, o en su ausencia el/la subdelegado/a, serán las siguientes:

- * Informar a todo el grupo de aquellos asuntos que sean de su interés, de las reuniones a las que asista en su representación y de la información que le sea dada por otros órganos del centro o su tutor.
- * Convocar a todo el grupo para conocer sus opiniones y sugerencias y trasladar, en su caso, a las instancias oportunas.
- * Colaborar en el respeto a las normas de convivencia por parte de todos sus compañeros de grupo.
- * Asistir, si son requeridos por el/la tutor/a o la Jefatura de Estudios, a las reuniones que sean convocadas.

La elección de delegados/as será realizada en el mes de noviembre preparada por el tutor con la suficiente antelación dando la publicidad necesaria y fomentando la participación. Se seguirán las siguientes normas:

- a) Cada grupo designará un/a Delegado/a y un/a Subdelegado/a, el/la cual ejercerá las funciones de Delegado/a en los casos de baja o ausencia de este/a.
- b) Podrán ser electores y elegidos todos el alumnado del grupo. Cuando un/a alumno/a figure en grupos de distintos cursos solo podrá participar en uno de ellos.
- c) En la elección, la mesa electoral estará compuesta por el/la profesor/a tutor/a del grupo , que ejercerá como presidente de la misma, y dos alumnos/as designados/as por sorteo, actuando el más joven como secretario/a. Se levantará un acta de la sesión que será entregada en Jefatura de Estudios al concluir la misma.

- d) La metodología que se seguirá será :
Presentación de candidatos/as.
Elección por mayoría simple

Funciones de los/las delegados/as de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y Delegadas y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- d) Colaborar con el/la tutor/a y con la Junta de profesorado del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.

2.2. LA JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS.

En el centro existirá una Junta de Delegados y Delegadas integrada por los representantes del alumnado de los distintos grupos .

La Junta de Delegados y Delegadas podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones.

La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta un espacio y un tiempo adecuados para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Los miembros de la Junta, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar cualquier documentación administrativa del centro, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

Habrá un/a presidente/a que actuará como delegado/a de Centro, y un/a vicepresidente/a que actuará como subdelegado/a de Centro que serán elegidos entre los Delegados y Delegadas.

La Junta será convocada por su presidente, por un tercio de los delegados que la forman, o por la Dirección o Jefatura de Estudios .

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la misma.

La Junta podrá trabajar en comisiones para preparar los asuntos a tratar en el pleno o el estudio de asuntos específicos

Los asuntos urgentes se podrán tratar del mismo modo por una comisión permanente del pleno de la Junta de Delegados y Delegadas.

La Junta podrá hacer propuestas al Equipo Directivo sobre el funcionamiento del centro.

Funciones de la Junta de Delegados y Delegadas:

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas .
- b) Informar a los representantes del alumnado de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

2.3. LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

Las asociaciones de alumnos y alumnas del centro estarán reguladas en el *R.D.* 153211986, de 11 de Julio y sus funciones figuran en el Reglamento Orgánico de los *I.E.S* (*R.D.* 8311996, de 26 de enero).

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

Los derechos y deberes del alumnado vienen recogidos en el *Real Decreto 73211995*, de 5 de mayo (B.O.E de 2 de Junio de 1995) en donde se posibilita al centro el desarrollo, concreción y adaptación de los derechos y deberes a las especiales condiciones del centro, a su Proyecto Educativo, y a las necesidades propias de la edad y madurez del alumnado. Por ello se establece lo siguiente:

3.1.1.DERECHOS .

Todos los reconocidos en los artículos 10 al 34 del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo. El alumno tiene derecho a:

1.- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Lo que exige una jornada de trabajo acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

2.- Tener las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Se promoverá mediante:

a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica; nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades, físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El establecimiento de medidas que garanticen la igualdad de oportunidades.

c) La realización de políticas educativas integradoras y de educación especial.

3.- Que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Podrán por tanto reclamar ellos, sus padres o tutores contra las decisiones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

4.- Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

5.- Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

6.- Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

7.- Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

8. Que el centro docente guarde reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.

9. Participar en el funcionamiento de la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual.

10. Crear asociaciones, federaciones y confederaciones y a construir cooperativas según la normativa vigente. También podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro con entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas.

11. Ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos de cuestiones relativas a su centro, a otros centros y al sistema educativo.

12. Ejercer su libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y el respeto a las instituciones.

13. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando ésta sea colectiva, se canalizará a través de los representantes del alumnado.

14. Reunirse en los centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro y para aquellas que tengan una finalidad educativa. También podrán utilizar las instalaciones con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares.

15. Participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

16. Cuando no se respeten los derechos del alumnado, el órgano competente del centro adoptará las medidas oportunas conforme a la legislación vigente.

Derechos individuales y del grupo

Respetar y ser respetado

Ser escuchado con atención.

Participar y colaborar en el grupo,

Conocer con antelación de programación que se va a desarrollar en ese curso.

Exponer las quejas que hubiere por los cauces y medios apropiados.

Dialogar con el profesorado sobre su trabajo y valorar si la forma de realizarlo responde o no a las necesidades que se tienen.

Solicitar el carnet de estudiante.

Representar a otros y poder ser representado

Derechos en relación con el profesorado y el Centro

Utilizar las dependencias y materiales del Centro.

Que se den las explicaciones oportunas previamente a la realización de cualquier trabajo.

Que la información que se da en las clases sea objetiva, que se distinga lo que es opinión personal de la objetividad científica,

Que se respete el ritmo de aprendizaje de cada persona.

Que se considere elemento fundamental del aprendizaje los conocimientos previos que tiene quien aprende y se parta de ellos para elaborar nuevos conocimientos.

Que los aprendizajes que se realizan sean útiles y prácticos para la vida.

Que el profesorado preste atención individual, cuando se precise.

Tener una orientación personal y profesional que recoja las salidas formativas y laborales y las técnicas de estudio.

Que el profesorado actualice sus conocimientos profesionales,

Que la actuación del profesorado sea también sujeto de evaluación por parte del grupo.

Tener información sobre las actividades que organiza el Centro con la antelación suficiente.

Tener información sobre el funcionamiento del Centro.

Que el horario de atención al público tenga en cuenta los distintos turnos horarios que existen en el Centro.

Que la oferta de actividades que realiza el Centro tenga en cuenta las necesidades e intereses de la población adulta.

3.1.2. DEBERES.

1. El estudio constituye el deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

4. Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

5. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

6. Participar en la vida y funcionamiento del centro.

3.2. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

3.2.1. DERECHOS .

1. Impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios aprobados en el centro usando la libertad de cátedra que le reconoce el art. 27, ap. 1 de la Constitución.

2. Participar con voz y voto en las sesiones de Claustro y demás reuniones que le corresponda asistir así como hacer uso del derecho de reunión y de información de cuantos asuntos le conciernen

3. Emitir sus calificaciones con total independencia, sin perjuicio de los procedimientos de reclamación legalmente establecidos en la legislación vigente.

4. Utilizar, previa autorización de los órganos de gobierno, las instalaciones, material y servicios del centro en orden a la mayor eficacia de su labor docente y los medios necesarios para realizar su actividad docente

5. Formular peticiones al Equipo Directivo o al Claustro para aportar sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.

6.- Ser tratado respetuosamente por el resto de los miembros de la comunidad educativa.

7.- Realizar su labor con plenas condiciones de seguridad e higiene.

8.- A efectuar las reclamaciones que considere necesarias, ante hechos que puedan deteriorar su labor docente o una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

9.- A adoptar medidas que corrijan hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.

10.- Ser informados por los órganos de gobierno y coordinación docente de todas aquellas cuestiones relativas al centro y a su labor docente.

11.- Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los restantes miembros de la comunidad educativa.

12.- Derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

13.- Disponer de las instalaciones y medios adecuados para realizar su labor docente y tutorial.

14.- Recibir la formación permanente que le permita su actualización científica y didáctica y toda aquella necesaria para su labor docente

15.- Recibir actualización informática y en nuevas tecnologías organizada por el centro docente.

16.- Participar activamente en la gestión del centro a través lo los órganos y departamentos correspondientes.

17.- Derecho a la utilización de los tableros de anuncios para comunicaciones de índole particular, colectivo o sindical, sin más requisito que la previa responsabilización con la firma del profesor anunciante.

18.- Todos los demás derechos que le reconoce la legislación vigente.

3.2.2.- DEBERES.

1.- Respetar y actuar conforme a lo dispuesto en el Proyecto Educativo y en el Proyecto Curricular del Centro.

2.- Educar al alumnado, atendiendo especialmente a los principios educativos y los objetivos aprobados. por el centro e impartir una enseñanza con la calidad adecuada.

3.- Fomentar la capacidad y actitud crítica del alumnado, impartiendo una enseñanza objetiva que favorezca la libre adopción de criterios.

4.- Asistir al trabajo con puntualidad y justificar debidamente sus ausencias.

5.- Colaborar con su departamento en la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos y en la memoria final del curso.

6.- Controlar las faltas de asistencia del alumnado, según las instrucciones de los órganos de gobierno, y comunicarlas periódicamente al tutor del grupo.

7.- Atender e informar al alumnado sobre su rendimiento escolar en los momentos establecidos al efecto.

8.- Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro, así como contribuir a su conservación.

9.- Cumplir las normas elaboradas por los órganos de gobierno del centro relativas a la actividad docente (fechas de entrega de calificaciones, horarios de las sesiones de evaluación, mantenimiento del orden académico, etc.)

10.- No fumar en los sitios expresamente prohibidos.

11.- Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa el cumplimiento del presente R.R.I.

12.- Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia concretan y adaptan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa a las características y personalidad propia del instituto.

4.1.- NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las normas de convivencia comunes a observar por todos los miembros de la comunidad educativa son:

1.- Los miembros de la comunidad educativa deben de mostrarse el debido respeto y consideración.

2.- Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.

3.- Todos los miembros de la comunidad educativa participarán activamente en la vida y funcionamiento del centro.

4.- Los miembros de la comunidad educativa respetarán la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, políticas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos sus compañeros.

5.- Los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como los materiales propios o ajenos utilizados en

las actividades. Por ello mantendrán el orden y limpieza de las instalaciones y materiales utilizados.

6.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar las pertenencias del resto de sus compañeros y colaborar en la recuperación del material desaparecido, entregando cualquier material que no sea de su propiedad en Jefatura de Estudios o en Conserjería.

7.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de las actividades del centro, asistiendo a ellas con puntualidad y no abandonándolas antes de la conclusión de la actividad programada.

8.- No se podrá fumar en el centro.

NORMAS

Para que se pueda funcionar de forma agradable y distendida se proponen un listado de normas a tener en cuenta:

Debemos escuchar con atención a los demás y respetarnos mutuamente.

Se debe respetar el turno de palabra.

Se debe dar ayuda a los compañeros o compañeras sólo cuando éstos soliciten.

Se debe nombrar un moderador o moderadora cuando haya un diálogo o coloquio.

Hay que respetar la puntualidad, tanto el profesorado como el alumnado

Se debe comunicar cuando no se pueda asistir, tanto alumnado como profesorado

Se debe participar activamente en las propuestas de trabajo.

Se debe respetar el ritmo aprendizaje personal.

Debemos respetar las ideas de cada persona.

Se ha de ser tolerante con los y las demás y que nuestros juicios no lleven consigo desprecio hacia lo que se juzga.

Se pueden emitir juicios sobre las opiniones de los demás pero no sobre su persona.

Los problemas personales hay que dejarlos en casa o convertirlos en materia de trabajo.

Se deben respetar los materiales e instalaciones del centro.

Se debe unificar en lo posible los tiempos de descanso de los grupos que coinciden en el mismo espacio y turno.

4.2. PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR LAS CONDUCTAS CONTRARIAS DEL ALUMNADO.

A las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se aplicará lo dispuesto el Real Decreto 732/1995 sobre los derechos y deberes del alumnado.

Las medidas correctoras se establecen en las siguientes fases, pasando de una a otra si no se ha producido la modificación de conducta o la reparación requerida :

- a) Amonestación verbal por parte del/la profesor/a de la materia. Orientación sobre cómo rectificar.
- b) Amonestación del/la tutor/a.
- c) Amonestación por parte del Equipo Directivo. Esta podrá dar lugar a la suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días. Las medidas correctoras que se apliquen se comunicarán por escrito al interesado, el cual firmará como enterado, a los padres en caso de ser menor de edad y al tutor del curso. Uno de estos originales firmados se dejará en Jefatura de Estudios.
- d) Al sumar un/a alumno/a más de tres amonestaciones o correcciones escritas se podrá iniciar la instrucción de un expediente, para lo cual nombrará la Dirección un/a profesor/a que actuará conforme indica el Real Decreto de derechos y deberes del alumnado .